

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUQUIHUTA "AYLLU JUCUMANI"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 modificado por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, modificada por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, el Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007, al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

- 1.1. El **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**, representado legalmente por el ciudadano **Dr. Roberto Luis Polo Hurtado**, con C.I. N° 3645307 Ch., en su calidad de Director Nacional a.i. del I.N.R.A designado por Resolución Suprema N° 25314 de fecha 04 de junio de 2019 y el **Lic. Jaime Javier Flores Ramos**, con C.I. N° 6570640 Pt., en su calidad de Director Departamental a.i. del INRA Potosí, designado mediante memorando UGRH-MA-04/2019 de fecha 07 de enero de 2019, quienes en adelante y para efectos del presente Convenio se denominarán el **INRA**.
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUQUIHUTA "AYLLU JUCUMANI"**, representado legalmente por el ciudadano Delfín Chocotea Huanca, con cédula de identidad N° 5128685 Pt., posesionado por el Juez Publico en lo Civil Comercial N° 2 de Uncía del Departamento de Potosí, conforme Acta de Audiencia y Posesión de Alcalde Municipal de fecha 29 de agosto de 2018, como Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chuquiuta "Ayllu Jucumani" de la Cuarta Sección de la provincia Rafael Bustillos del Departamento de Potosí, quien en adelante y para fines del presente convenio se denominará el **GAMCH**.

Cuando en el presente Convenio se mencione al **INRA** y al **GAMCH** de manera simultánea, se les denominará como "**LAS PARTES**", quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

Nota de fecha 16 de agosto del 2019, mediante la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Chuquiuta "Ayllu Jucumani" del Departamento de Potosí, solicita a la Dirección Departamental del INRA Potosí, la suscripción de un Convenio Interinstitucional, para regularizar el derecho propietario de los diferentes proyectos ejecutados por el GAMCH financiados con UPRE.

Informe Técnico DDPT-UCR-INT No 117/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por Top. Carlos Reynaldo Flores Quispe (Técnico I Encargado de Catastro INRA-Potosí), dirigida al Director Departamental a.i. del INRA-Potosí, quien en atención a lo solicitado, manifiesta "... realizado el análisis del trabajo que se pretende encarar y de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 192/2016 de nuestra institución, se realizó el cálculo del monto de la cooperación, distancia de los puntos de control geodésicos, cantidad de vértices, número de predios, la topografía del lugar y los accesos a los predios,

Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llimphuchas Jatun Wasi

ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguarä

Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a a Uta

Dirección Departamental INRA - Potosí:

Telf./Fax: 26224024 - Calle Chayanta N° 858 - inrapotosi@gmail.com - Potosí - Bolivia

Instituto Nacional de Reforma Agraria

equipamiento, personal, ente otros; del cual se tiene la suma de Bs. 20.000.- (Veinte mil 00/100 Bolivianos. (...)) conforme a las normativas legales analizados y expuestos referentes a la suscripción de convenio, se Sugiere tomar en cuenta el presente informe para y de esta forma suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria y el Gobierno Autónomo Municipal de Chuquiuta del departamento de Potosí, para la mensura de los predios)".

Nota de fecha 29 de agosto del 2019, mediante la cual el Sr. Delfín Chocotea Huanca – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Chuquiuta, manifiesta al Director Departamental del INRA-Potosí, la aceptación y conformidad del Informe Técnico CITE: DDPT-UCR-INT N° 117/2019, y el monto establecido para la firma de Convenio de Bs. 20.000,00 (Veinte mil bolivianos 00/100), asimismo señalan que son cinco los predios objetos de identificación de los vértices, al mismo tiempo adjuntan los documentos del Alcalde para la suscripción del Convenio

Informe Legal, DDPT-UAJ-INF N° 37/2019, que establece la viabilidad del convenio la cooperación institucional para la identificación de vértices en el levantamiento de coordenadas con GPS de precisión en tierras comunitarias de origen (TCO) tituladas, según detalle de predios proporcionados por el gobierno autónomo municipal de Chuquiuta "Ayllu Jucumani".

TERCERA.- (MARCO LEGAL)

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302, párrafo I numeral 35, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 5 establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas, siendo una de ellas: "3. *Solidaridad.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; 10 Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado; y 14. Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social*".

En su artículo 120 (Coordinación), establece: "La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas **es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías**, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí".

Tarpuna Jalp'aspata papelesninta Ilimphuchas Jatun Wasi

ivi regua mbaavai mbaraviki oyeypa ñanerëta guasu peguarä

Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a a Uta

Dirección Departamental INRA - Potosí:

Tel./Fax: 26224024 - Calle Chayanta N° 858 - inrapotosi@gmail.com - Potosí - Bolivia





Instituto Nacional de Reforma Agraria

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal), señala entre las atribuciones de la alcaldesa o del alcalde: "numeral. 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal y numeral 25. Suscribir convenios y contratos (...)"

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 11 (Acuerdos o Convenios Interinstitucionales) señala: "Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales".

El Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), fue creado mediante Ley N° 1715 de fecha 18 de octubre de 1996 Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, como entidad pública descentralizada, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, esta disposición legal fue modificada mediante Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006 Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, que reconoce al INRA como órgano técnico ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria.

El inciso j) numeral 2 del artículo 47 del Decreto Supremo N° 29215 dispone que es atribución del Director Nacional suscribir convenios interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de las políticas establecidas y sus atribuciones institucionales.

CUARTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO).

Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Cooperación Interinstitucional, emitido por el GAMCH. (original)
- b) Informe Técnico CITE DDPT-UCR-INT N° 117/2019, emitido por el Encargado de Catastro de la Dirección Departamental del INRA Potosí. (original)
- c) Nota de aceptación de presupuesto, emitido por el GAMCH. (original)
- d) Anexo 1 (Resumen ejecutivo del presupuesto y el cronograma de Actividades). (original)
- e) Acta de Audiencia de Posesión de Cargo de 29 de agosto de 2018, emitido por el Juzgado Publico Civil Comercial N° 1 de Uncía del Departamento de Potosí. (fotocopia simple)
- f) Cédula de identidad del Alcalde Municipal de Chuquiuhuta "Ayllu Jucumani" (fotocopia simple)
- g) Credencial otorgado por el por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí (fotocopia simple).
- h) Resolución Municipal N° 050/2018 que aprueba y refrenda Acta de Posesión y Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Chuquiuhuta.

QUINTA.- (DEL OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de cooperación institucional para el levantamiento de coordenadas con GPS de precisión en tierras comunarias de origen (TCO) tituladas, según detalle de predios contenido en el Anexo N° 1.

Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llimphuchas Jatun Wasi
ivi regua mbaavai mbaraviki oveyapo ñanerëta guasu peguarã Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a a Uta

Dirección Departamental INRA - Potosí:

Tel/Fax: 26224024 - Calle Chayanta N° 858 - inrapotosi@gmail.com - Potosí - Bolivia



SEXTA.- (RECURSOS COMPROMETIDOS)

El **GAMCH** compromete un monto total de Bs. 20.000,00 (Veinte mil 00/100 Bolivianos), para el financiamiento de las actividades que deberán realizarse en el marco del presente Convenio de Cooperación Institucional.

SÉPTIMA.- (TRANSFERENCIA)

El **GAMCH** transferirá a favor del **INRA** el presupuesto total y los recursos comprometidos en la cláusula anterior, en la Cuenta Fiscal N° 10000006036293 del Banco Unión a nombre del Instituto Nacional de Reforma Agraria Potosí, hasta los cinco (5) día hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio.

OCTAVA.- (LUGAR DE INTERVENCIÓN)

Los lugares de intervención se encuentran debidamente identificados en el Plan de Trabajo de acuerdo al detalle de predios contenido en el Anexo N° 1.

NOVENA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES)

I. EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, SE OBLIGA A:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- b) A momento de la conclusión de las actividades de cooperación interinstitucional efectuar el cierre del mismo con un informe técnico sobre los resultados alcanzados.

II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUQUIHUTA "AYLLU JUCUMANI", SE OBLIGA A:

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y transferir dentro del plazo establecido en la cláusula séptima el 100% del monto comprometido.
- b) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- c) Garantizar el acceso a las áreas de emplazamiento, otorgar los derechos de vía, los permisos y autorizaciones que se requieran, a objeto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d) Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otro que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de intervención. En caso de presentarse una contingencia de orden extremo, deberá coordinar con las instancias involucradas la solución de las mismas.
- e) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría emergente del cumplimiento del presente Convenio y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el **INRA** en el marco de la normativa vigente.

Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llimphuchas Jatun Wasi

ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñaneréta guasu peguará

Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a a Uta

Dirección Departamental INRA - Potosí:

Telf./Fax: 26224024 - Calle Chayanta N° 858 - inrapotosi@gmail.com - Potosí - Bolivia

Instituto Nacional de Reforma Agraria

- f) Designar un responsable que realice las funciones de seguimiento y monitoreo técnico a las actividades programadas, coordinando todos los aspectos necesarios para la realización de las mismas y si fuera el caso intervenga en mediación en caso de conflictos.
- g) Informar en forma escrita al **INRA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Interinstitucional de Cooperación que requiera ser modificado.
- h) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación.
- i) Suscribir las actas de conformidad una vez concluidas las actividades de cooperación institucional.

DÉCIMA.- (DÉBITO AUTOMÁTICO).

En aplicación al artículo 116 de la Ley N° 031 de 19 de julio del 2010 y el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 492 de 25 de enero del 2014, el **GAMCH** autoriza expresamente a **INRA** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a debitar automáticamente de sus cuentas, en caso de incumplimiento en el desembolso de los aportes comprometidos y todas las demás obligaciones establecidas en el Presente Convenio.

A cuyo efecto, el **INRA** remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) a objeto de que ésta instancia ordene según sea el caso, el débito automático de las Cuentas Fiscales del **GAMCH** por el aporte comprometido para la cooperación.

DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

Cualquier modificación al presente Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las mismas serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, y solo en última instancia se podrá acudir a otras vías establecidas por Ley.

DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene vigencia a partir del momento de su suscripción hasta el cierre del mismo, dejando expresa constancia que la ejecución del objeto del presente documento no definirá derecho propietario alguno a favor del **GAMCH**.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

Por cumplimiento del Convenio:

Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llimphuchas Jatun Wasi
ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguarã Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a a Uta

Instituto Nacional de Reforma Agraria

De forma normal, **LAS PARTES** suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el cierre del mismo.

Por Resolución del Convenio.

A requerimiento de cualquiera de **LAS PARTES** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o Cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

Por mutuo acuerdo, las **PARTES** podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las **PARTES**.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del presente Convenio o vayan contra los intereses del Estado, el mismo quedará resuelto, y se hará constar este aspecto por escrito mediante acta suscrita por **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD).

En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, **LAS PARTES** descritas en la Cláusula Primera, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 06 de septiembre de 2019


Dr. Roberto Luis Polo Hurtado
DIRECTOR NACIONAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Tarpuna Jalp'aspata papelesminta llimphuchas Jatun Wasi

ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguará Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a a Uta

Dirección Departamental INRA - Potosí:

Telf./Fax: 26224024 - Calle Chayanta N° 858 - inrapotosi@gmail.com - Potosí - Bolivia

Instituto Nacional de Reforma Agraria

Jaime Javier Flores Ramos
DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - POTOSÍ



Delfin Chocotea Huanca
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUQUIHUTA "AYLLU JUCUMANI"

Delfin Chocotea Huanca
ALCALDE
G.A.M. CHUQUIHUTA AYLLU JUCUMANI

Percy R. Aguilar Velasco
PROFESIONAL ENCARGADO DE ASUNTOS AGRARIOS
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - POTOSÍ



Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llimphuchas Jatun Wasi
ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguarä Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a a Uta